



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

*Conforme a lo señalado en el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación*

<b>Identificación del Establecimiento</b>	
<b>Nombre de la Escuela</b>	<b>Nider Orrego Quevedo</b>
<b>RBD</b>	<b>3395-2</b>
<b>Decreto que declara a la Escuela Cooperadora de la Función Educativa del Estado</b>	<b>Decreto N° 3325 del 19 de junio de 1981</b>
<b>Dirección</b>	<b>Urrutia N°420</b>
<b>Comuna</b>	<b>Parral</b>
<b>Provincia</b>	<b>Linares</b>
<b>Dependencia</b>	<b>Municipal</b>
<b>Niveles</b>	<b>Educación Parvularia Educación General Básica</b>
<b>Director</b>	<b>Rodrigo Daigre Núñez</b>

Actualizado junio 2025



## INDICE

MARCO LEGAL.....	3
CONSIDERANDO.....	4
CONCEPTOS GENERALES .....	5
CAPÍTULO I.....	7
CAPÍTULO II.....	8
CAPÍTULO III.....	9
CAPÍTULO IV.....	13
CAPÍTULO V .....	16
CAPÍTULO VI.....	19
CAPÍTULO VII.....	21
CAPITULO VIII.....	24
ACT. EXTRAESCOLARES.....	25

### ANEXOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

-Actividades Extraescolares



## MARCO LEGAL

El presente Reglamento establece las normas sobre Evaluación Escolar, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el Nivel de Educación General Básica de la Escuela “Nider Orrego Quevedo” de Parral, teniendo como referente jurídico el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y deroga los Decretos Exentos de Evaluación N° 511/1997 de Educación Básica.

### El establecimiento educacional se regirá por lo dispuesto en:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chile.
2. La Ley General de Educación LGE N° 20.370 de 2009.
3. El DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370/2009.
4. El Decreto N° 433 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
5. El Decreto N° 439 de 2012 que establece Bases Curriculares desde 1° a 6° Año Básico.
6. El Decreto N° 614 de 2013 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
7. El Decreto N° 369 de 2015 Bases Curriculares para 7° y 8° Año Básico.
8. El Decreto N° 67 de 2018 que aprueba Normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
9. Los Decretos Exentos N° 170 de 2009 y N° 83 de 2015 sobre atención a la diversidad.
10. Los Estándares de Aprendizaje fijados por el Ministerio de Educación.
11. Estándares de la Profesión Docente - Marco para la Buena Enseñanza (MBE), fijado por el Ministerio de Educación, año 2021.
12. El Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar (MBDLE), fijado por el Ministerio de Educación.



### CONSIDERANDO

1. Que el proceso de Evaluación debe tener un enfoque pedagógico, con el fin de lograr los aprendizajes escolares de todos los estudiantes.
2. Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 de 2015, referidos al Diseño Universal de Aprendizajes.
3. Que los aprendizajes escolares deben ser planificados en función de la diversidad de los estudiantes, para atender todos los estilos de aprendizaje y las diferencias individuales.
4. Que el mayor acompañamiento y retroalimentación de los aprendizajes contribuye a la disminución de los niveles de repetencia.
5. El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela “Nider Orrego Quevedo”, actualizado a marzo de 2025 y basado en el Decreto N° 67 de 2018.



## CONCEPTOS GENERALES

**Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:**

- a) **Reglamento de Evaluación:** instrumento mediante el cual los Establecimientos Educativos, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la Evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, calificación y promoción, reguladas por este Decreto.
- b) **Aprendizaje:** es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores. Esto como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.
- c) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) **Evaluación Diagnóstica:** es la evaluación que se efectúa al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje, utilizando cualquiera de los instrumentos de evaluación o combinándolos, con la finalidad de obtener información sobre las ideas o saberes previos de los estudiantes, a efecto de que los nuevos conocimientos produzcan en ellos un anclaje, para un aprendizaje significativo.
- e) **Evaluación Formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utilizada para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
- f) **Evaluación Sumativa:** es aquella que se realiza al terminar un proceso de enseñanza aprendizaje. Puede estar referida en el proceso de una unidad de aprendizaje y/o al finalizarla.
- g) **Retroalimentación:** es una acción pedagógica que consiste en la entrega de información al estudiante, en relación con las metas de aprendizaje. Debe apuntar y ser capaz de producir una mejora en el aprendizaje de los estudiantes. Puede ser oral, escrita o puede entregarse a través de pruebas o tecnología digital. Puede provenir de un profesor o de alguien asumiendo el rol de enseñar o, incluso, de sus compañeros.



- h) **Evidencia:** conjunto de pruebas que demuestran el proceso y resultado de un aprendizaje implementado con los estudiantes. Ejemplo: planificación curricular, unidades de aprendizaje, sesiones, fichas de trabajo, instrumentos de evaluación, registro de calificaciones, productos elaborados por los estudiantes.
- i) **Monitoreo:** proceso sistemático a través del cual se recolecta, analiza y utiliza la información para hacer un seguimiento al progreso de los aprendizajes, para guiar las decisiones de gestión.
- j) **Acompañamiento:** es una herramienta eficaz, para enriquecer la labor pedagógica y, de este modo, impactar de manera positiva en el proceso de aprendizaje. Anualmente se establece un Plan de Acompañamiento para los estudiantes repitentes y para aquellos que en el año anterior pese a ser promovidos, estuvieron en peligro de repitencia.
- k) **Adecuación curricular:** Son el conjunto de modificaciones que se realizan en los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, actividades y metodología para atender a las diferencias individuales de los estudiantes.
- l) **Diversificación del proceso de enseñanza:** consiste en implementar diferentes tipos de estrategias de enseñanza, tendientes a abordar los distintos estilos y ritmos de aprendizaje presentes en cada curso o nivel, utilizando para ello actividades que consideren distintos modos de motivación, presentación y representación de la información, brindando oportunidades a todos los estudiantes.
- m) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel de Educación General Básica del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- n) **Rúbrica:** es un conjunto de criterios y estándares, generalmente relacionados con los Objetivos de Aprendizaje, usadas para evaluar la actuación de estudiantes en la creación de artículos, proyectos, ensayos y otras tareas. Permite estandarizar la evaluación de acuerdo con criterios específicos, haciendo la calificación más simple, objetiva y transparente.
- o) **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al inmediatamente superior o egresando del Nivel de Educación General Básica.



## CAPÍTULO I

### DEL PERÍODO ESCOLAR

**Art. 1.** El establecimiento funcionará en períodos escolares semestrales, contando con las vacaciones establecidas según Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación.

**Art. 2.** Durante el periodo escolar se implementarán tres evaluaciones estandarizadas (Diagnóstico Integral de Aprendizaje) propuestas por la Agencia de la Calidad de la educación a los cursos y asignaturas contempladas en calendario de medición, focalizada en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y según corresponda las asignaturas de Historia y Ciencias Naturales. Las cuales nos ayudarán a medir las habilidades desarrolladas en virtud de los estándares de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación.

El objetivo de estos instrumentos es medir los niveles de logros de Objetivos de aprendizajes y habilidades para aplicar las remediales en el proceso de enseñanza- aprendizaje y ajustar la planificación del año escolar.

DIAGNÓSTICO	INTERMEDIO	CIERRE
Identificar el estado general del curso respecto al logro de los aprendizajes que deberían haber adquirido previamente y definir posibles acciones generales para la activación de aprendizajes previos a comenzar el trabajo del año actual y socioemocional, para que los docentes puedan ajustar la planificación.	Monitoreo Intermedio mide el aprendizaje de los estudiantes en las áreas académica y socioemocional. Entregando información sobre los logros de los aprendizajes académicos de los estudiantes, para que docentes puedan ajustar la planificación del segundo semestre y adecuar las acciones pedagógicas que han implementado para promover una formación integral.	La Evaluación de Cierre entrega información sobre los logros y avances en el Área Académica, así como también los logros en el Área Socioemocional, para que docentes y directivos puedan evaluar las acciones realizadas durante el año escolar que finaliza y usar esta información para planificar el siguiente año lectivo.



**Art 3.** Los resultados de estas evaluaciones serán analizados con los docentes, para pesquisar a los estudiantes que presentan aprendizajes en niveles insuficientes, los cuales serán apoyados mediante un taller de apoyo pedagógico de carácter obligatorio. Por otra parte, dichos resultados serán compartidos con los apoderados con el fin de mantener informada a la comunidad sobre los avances y necesidades de nuestros estudiantes.

## CAPÍTULO II

### DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL REGISTRO DE LOGROS

**Art. 4.** El presente reglamento ha sido elaborado de acuerdo con el decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, en su elaboración ha participado el equipo directivo del establecimiento educacional, y el cuerpo general de profesores. Así mismo, como lo establece el citado decreto para los establecimientos que reciben aportes del Estado, el Reglamento ha sido ratificado por el Consejo Escolar, en el que participan representantes de los diferentes estamentos y una representante del Sostenedor. Sin perjuicio de lo anterior, será publicado en el SIGE.

**Art.5** Una vez publicado en el SIGE, cada profesor jefe explicará en detalle y con ejemplos concretos la modalidad de evaluación, cantidad de notas y otros elementos del Reglamento. Conjuntamente, en la primera reunión de apoderados del año, el profesor jefe dará a conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar, además, se encontrará disponible el documento en plataforma LIRMI.

**Art. 6** El profesor responsable de cada asignatura, registrará en el libro de clases digital, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos. De esta forma, el establecimiento podrá informar de manera oportuna los resultados de los estudiantes a padres y apoderados.

Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase digital.

**Art. 7.** Después de cada evaluación el profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos objetivos de aprendizajes y habilidades descendidas, realizando los ajustes correspondientes en la planificación y posteriormente evaluarlos para monitorear la efectividad de ésta.



## CAPÍTULO III

### DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

#### **Art. 8. Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios:**

Los docentes y educadoras diferenciales se reúnen para acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Esto incluye la creación de espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la mejora continua de las prácticas evaluativas.

#### **Disposiciones específicas:**

##### **8.1. Espacios de discusión y colaboración:**

- Comisiones de asignatura: Crear comisiones por asignatura donde los docentes puedan reunirse periódicamente para analizar los criterios de evaluación, los tipos de evidencia y las estrategias pedagógicas.
- Foros y reuniones: Establecer foros de discusión para compartir experiencias, reflexionar sobre las prácticas evaluativas y generar acuerdos.

##### **8.2. Criterios de evaluación y tipos de evidencia:**

- Diversificación de la evaluación: Fomentar la utilización de diferentes tipos de evidencia para evaluar el aprendizaje, como trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, proyectos y exámenes.
- Rúbricas y guías: Desarrollar rúbricas y guías para la evaluación, que permitan a los docentes evaluar de manera más objetiva y consistente.

##### **8.3. Mejora continua:**

- Observación en clase: Implementar mecanismos de observación en clase por pares, para que los docentes puedan aprender de las prácticas de otros colegas.
- Retroalimentación y reflexión: Promover la reflexión sobre las prácticas evaluativas, utilizando la retroalimentación como herramienta para la mejora continua.



#### **Art. 9. Tipos de evaluaciones:**

- Evaluación diagnóstica: Monitorear el aprendizaje de los estudiantes a lo largo del año escolar y su objetivo es evaluar los aprendizajes en las áreas académicas conforme al currículum nacional vigente, evaluar determinados aspectos del desarrollo socioemocional en relación a áreas relevante y que inciden en su aprendizaje integral y tomar decisiones en el ámbito de la gestión pedagógica en base a los resultados obtenidos.
- Evaluación Sumativa: Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.
- Evaluación Formativa: Es entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimenta sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al docente a ir adecuando la enseñanza.

#### **Art.10. Momentos de evaluación:**

- Evaluación Inicial: Se aplica al iniciar el año escolar. En ella se evaluarán los OA y habilidades descendidas detectadas en la evaluación diagnóstica de cierre del nivel anterior. Una vez obtenidos los resultados, se realizará una semana de nivelación en las asignaturas instrumentales. Esta evaluación es de carácter formativa.
- Cierres de Unidad: Se establece una evaluación sumativa en formato de prueba escrita, portafolio, disertación, entre otros, que medirá todos los objetivos y habilidades trabajados en cada unidad de aprendizaje de las asignaturas instrumentales. Dicho instrumento entregará información sobre los logros y avances académicos de los estudiantes, y permitirán tomar decisiones pedagógicas en tiempo oportuno. Con respecto a las asignaturas no instrumentales, podrán aplicar trabajos prácticos de proceso.
- Evaluación Diferenciada: Se aplica a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, tanto de carácter permanente como transitorias, las cuales han sido diagnósticas por los profesionales idóneos a través de un informe, los cuales requieren que presenten impedimentos que le dificulten el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje.
- Evaluaciones Institucionales: Se aplicarán evaluaciones externas o internas en los diferentes cursos y asignaturas, con el objetivo de que dichos resultados permitan recopilar datos para la mejora continua en los procesos de enseñanza aprendizaje; entre ellas: ensayos SIMCE, DIA, conciencia fonológica, entre otros. Para las pruebas DIA intermedio y de cierre se otorgarán décimas en las pruebas de cierre de unidad bajo los siguientes porcentajes de logro: 60% a un 79%; 1 décima - 80% a un 85%, 2 décimas y de un 86% a un 100% 3 décimas.



**Art. 11. Tipos de instrumentos de evaluación.**

- Evaluaciones orales: Disertación, Interrogación Oral, debates, cápsulas grabadas, entre otras.
- Pruebas escritas: Estandarizadas, de unidad, Digitales, plataforma LIRMI, entre otras.
- Observación: Lista de cotejo, Escala de Apreciación, Rúbricas, Registro anecdótico, experimentos.
- Producciones: Cuaderno de trabajo, Guías de aprendizajes, Bitácoras, Representaciones, Dramatizaciones, Presentación Artística, Presentaciones animadas y visuales.
- De procesos: Coevaluación, Autoevaluación, portafolios, proyectos interdisciplinarios, entre otros.

**Art. 12. Procedimientos y Criterios de evaluación:** Se entiende como criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. El establecimiento educacional tomará los criterios emanados por el Ministerio de Educación dispuestos en los Planes y Programas correspondientes a cada asignatura, considerando los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizajes actitudinales y los estándares de aprendizaje vigentes, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

**A su vez, se deben tener en consideración los siguientes detalles en relación a nuestros criterios de evaluación:**

- a) Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos: Formación personal y social, ámbito de la comunicación y ámbito de la relación con el medio natural y cultural.

Para dichas evaluaciones se contemplan en la siguiente escala de apreciación:

NIVELES DE LOGROS	% DE LOGROS
Logrado (L)	80 - 100
Medianamente logrado (ML)	60 - 79
Por Lograr (PL)	0 - 59
No evaluado (NE)	-----

- b) Todas las evaluaciones sumativas serán calendarizadas y avisadas a los estudiantes con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y a los apoderados en las reuniones mensuales, informándoles sobre el tipo de instrumento evaluativo a aplicar, los objetivos y los contenidos a considerar. En el caso que la evaluación no se pueda aplicar en la fecha programada el profesor de asignatura la volverá a asignar una nueva fecha considerando el calendario de evaluaciones del curso.
- c) Todo instrumento de evaluación debe anexar su respectiva tabla de especificaciones y/o rúbricas en el formato institucional. Esto aplica a todas las asignaturas y niveles de enseñanza.



- d) Respecto de la entrega de resultados a los estudiantes, el plazo no deberá superar los 10 días hábiles. Los docentes tendrán el mismo plazo para registrar las notas en el libro de clases digital, con el objetivo de que los padres y apoderados conozcan los resultados de aprendizajes obtenidos.
- e) Se podrán aplicar dos evaluaciones sumativas diarias, relacionadas a una asignatura de Lenguaje, Matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales o inglés, y una asociada al área artística tales como Música, Tecnología, Artes Visuales, Educación Física.
- f) Las asignaturas de religión y orientación se trabajan acorde a los Planes y Programas de Estudio, considerando además el sello educativo del PEI.

Para dichas evaluaciones se contemplan las siguientes categorías de logro:

<b>MB</b>	<b>6.0 – 7.0</b>
<b>B</b>	<b>5.0 – 5.9</b>
<b>S</b>	<b>4.0 – 4.9</b>
<b>I</b>	<b>1.0 – 3.9</b>

- g) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.



## CAPÍTULO IV

### DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

La Evaluación Diferenciada es un proceso de adaptación y adecuación de las instancias de evaluación común. Tiene diversas modalidades, teniendo en cuenta el espacio, tiempo, tipo de instrumento, material educativo y estrategia didáctica; permitiendo atender a todos los estudiantes que presenten alguna NEE de carácter transitorio o permanente, problemas de salud y otros diagnosticados por profesionales competentes. La evaluación diferenciada puede ser aplicada por el profesor de asignatura y/o educadora diferencial.

**Art. 13.** La evaluación diferenciada para todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) debe estar explícita en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que realiza el Equipo de Aula. En dicho Plan se deben registrar las medidas de apoyo curricular que orientarán la acción pedagógica de los docentes, para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como para llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

**Art. 14.** Debe evaluarse de forma diferenciada a los estudiantes que presente NEE transitorias o permanentes que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar.

**Art. 15.** Criterios de evaluación diferenciada.

#### **Adecuaciones de acceso:**

Las asignaturas deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para los y las estudiantes que así lo requieran. La diversificación de la enseñanza debería estar plasmada en la planificación; considerando como base el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Asimismo, deberán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

- a) Diversificación en la presentación de la información: Se deben ofrecer diferentes formas para presentar la información.
- b) Variar las formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta de diferentes formas según sus habilidades (oral, escrita, entre otras)
- c) Organización y Entorno: Organizar el entorno del estudiante (pictogramas, apoyo visual, entre otros), posicionar al estudiante en un lugar estratégico de la sala de clases o evaluar fuera del aula regular.



- d) Flexibilización del tiempo y el horario: Adecuar el tiempo determinado para una tarea, organizar espacios de distensión, entre otros.

### **Adecuaciones Significativas:**

Evaluación acorde al nivel cognitivo y pedagógico del estudiante, lo que implica la eliminación y/o incorporación de los objetivos de aprendizaje acorde a su necesidad educativa especial permanente (NEEP).

- Graduación del nivel de complejidad: Adecuar el grado de complejidad de un contenido, dependiendo de las características del estudiante y el informe del profesional competente.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Seleccionar y dar prioridad a los objetivos que son imprescindibles para su desarrollo.
- **Temporalización:** Flexibilización del tiempo determinado para el logro de aprendizajes, se debe prolongar o graduar dependiendo del ritmo de aprendizaje del estudiante.

Evaluación y promoción escolar para niños con TEA (Trastorno del Espectro Autista) se basa en la Ley 21.545, que promueve la inclusión y atención integral de estos estudiantes. La evaluación y promoción se centran en los objetivos de aprendizaje y en la adaptación curricular individual (PACI). El objetivo es asegurar que los estudiantes con TEA accedan a la educación, participen, permanezcan y progresen en su trayectoria educativa, según sus necesidades.

### **Aspectos a consideraciones para los estudiantes con TEA:**

- **Plan de Manejo Individual:**

Desarrollar un plan de manejo individual para cada estudiante con TEA, identificando situaciones que puedan generar conductas o desregulaciones, según la Circular N°586.

- **Adaptaciones Curriculares Individuales (PACI):**

Se deben realizar adaptaciones al currículo siempre y cuando el estudiante lo requiera según sus necesidades educativas especiales, con el propósito de acceder a los objetivos de aprendizaje.



- **Evaluación:**

La evaluación debe ser continua y considerar diferentes estrategias, incluyendo la observación directa, informes escritos, pruebas objetivas, pruebas de desarrollo, pruebas orales, presentaciones, productos de aprendizaje, entre otros. Además se considerará adecuación del tiempo utilizado para desarrollar alguna evaluación, acorde a la capacidad de tolerancia del estudiante.

- **Promoción:**

La promoción se determina en función del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

- **Apoyo:**

Se deben asegurar los apoyos necesarios para que los estudiantes con TEA puedan alcanzar sus objetivos de aprendizaje y desarrollarse en concordancia con sus necesidades, según la Superintendencia de Educación.

**Documentos relacionados:**

- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):**

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con TEA en el ámbito social, de salud y educación.

- **Circular N°586:**

De la Superintendencia de Educación, que promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas.



## CAPÍTULO V

### DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 16.** La calificación, tiene como principal objetivo, recopilar información del proceso y tomar decisiones oportunas en torno al aprendizaje de nuestros estudiantes.

- a) El número mínimo de calificaciones para cerrar un semestre serán 3 notas, y el máximo de calificaciones por asignatura será coherente con la cantidad de horas planificadas, por consiguiente y según planes y programas de estudios, la cantidad de notas por asignatura quedará establecida de la siguiente forma:

Horas semanales por asignatura	Cantidad mínima de calificaciones semestrales
6 – 8 horas	5
4 horas	4
1 – 3 horas	3

- b) Durante el año los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- Calificaciones parciales: representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- Calificación Semestral: es el promedio de las calificaciones parciales registradas en cada uno de los semestres, la cual será calculada con un decimal, con aproximación.
- Calificación Final Anual: es el promedio de las calificaciones semestrales, calculado con un decimal, con aproximación.

#### Ejemplos:

- Calificación de Promedio General Anual: Corresponderá al promedio aritmético de los Promedios finales anuales en cada asignatura del plan de estudio, exceptuando de éste a Religión y Orientación que se expresarán con los conceptos: I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), a MB (muy bueno).

$4,78 = 4,8$	$5,53 = 5,5$	$4,89 = 4,9$
--------------	--------------	--------------



**Ejemplo:**

3,75 ≈ 3,8	4,97 ≈ 5,0	3,43 = 3,4	5,89 = 5,9
------------	------------	------------	------------

- Para todas las situaciones el promedio aritmético Semestral, Anual y General, se considerará con un sólo decimal con aproximación a la décima inmediatamente superior cuando la centésima sea igual o superior a 5 y se mantendrá la décima cuando la centésima sea estrictamente menor a 5.
- a) Es deber de los padres y/o apoderados informarse del rendimiento de los estudiantes, fechas de evaluación y/o procedimientos evaluativos, para lo cual debe revisar la información dada por el profesor al estudiante. La información respecto de las evaluaciones sumativas también estará publicada en el calendario de LIRMI con sus respectivos temarios.
- b) Las evaluaciones sumativas se expresarán con una calificación numérica de 1,0 a 7,0, con un solo decimal, aproximando las centésimas entre 1 y 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas entre 5 y 9 a la décima inmediatamente superior.
- c) Para todos los niveles y asignaturas, la calificación se consignará en escala numérica de 1,0 a 7,0, con un **60% de exigencia, la nota mínima de aprobación es de 4.0.**
- d) En relación a la impugnación de notas: Se considerará situación problemática de evaluación aquella en que las calificaciones del grupo curso obtenidas en una evaluación sumativa, presenten un 50% o más de reprobación. En tal caso, se deberá seguir las siguientes directrices:
  - El profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, y antes de registrar las calificaciones en el Libro de digital.
  - El/la profesor(a) de la asignatura, diseña una estrategia remedial que apunte a la nivelación de los objetivos de aprendizaje y habilidades descendidas, el cual quedará reflejado en las planificaciones.
  - El profesor de asignatura diseñará y aplicará una nueva evaluación que mida los mismos objetivos de aprendizaje y habilidades, cuyo resultado será registrado en la plataforma LIRMI.
- c) Los padres y apoderados podrán conocer el calendario y temario de evaluaciones y el registro de notas en plataforma LIRMI y/o enviado por los docentes de manera física o digital.



- d) Será de responsabilidad de los docentes asegurar que el proceso de retroalimentación se realice de manera oportuna y sistemática, monitoreando los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, estableciendo un diálogo con los estudiantes en torno a sus logros y desempeños, lo que permitirá tomar decisiones pedagógicas con relación a los resultados obtenidos. Dicho proceso debe ser considerado en el registro de planificaciones.
- e) El promedio de calificaciones de los talleres de inglés, lenguaje y otros registrados en el Proyecto JEC, se incluirán como una nota en las asignaturas que esté asociado el taller. Estas se trabajarán de manera semestral.
- f) Los estudiantes que no se presenten a una evaluación calendarizada deben justificar la inasistencia de manera oportuna con el docente de la asignatura e inspectoría, es decir, el día que se reintegren a clases regulares. Las evaluaciones pendientes serán tomadas respetando la cantidad de evaluaciones diarias durante los primeros 3 días de reintegro a clases.



## CAPÍTULO VI

### DE LA PROMOCIÓN

Art. 17. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2, al curso siguiente. No obstante, si el niño o niña presenta un bajo rendimiento y una asistencia inferior al 85%, la educadora de párvulos y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica se entrevistarán con el apoderado para firmar un Compromiso para el siguiente año.

Art. 18. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art. 19. Respecto a solicitud de cierre de año anticipado:

- Si hubiese en un curso una solicitud de cierre de año anticipado para algún estudiante, la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar y los docentes, diseñarán un plan de cierre que se adecuará a la situación de cada estudiante.

Art. 20. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- Tengan un porcentaje igual o superior al 85%.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Para estos efectos, el estudiante debe presentar los certificados que acrediten dicha participación, detallando fecha y lugar del evento en que participará. Dichos documentos deben ser entregados en Inspectoría General.

Es fundamental tener en cuenta que los certificados médicos justifican las faltas a clases, pero no eliminan días de ausencia a clases.

En aquellos casos con porcentaje de asistencia menor a lo requerido, el director y su Equipo Directivo, deberán analizar a través de los consejos evaluativos, la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el



curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el director y encargado UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Para ello, el informe individual deberá considerar:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer un plan de acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el punto anterior, hayan sido o no promovidos por causal de rendimiento y/o asistencia. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y monitoreadas por el profesor de asignatura, unidad técnica pedagógica y convivencia escolar.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un informe de notas anual que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, porcentaje anual de asistencia y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios estará disponible en la plataforma LIRMI y en SIGE. Conjuntamente, se entregará de manera semestral el Informe de Calificaciones y de Personalidad.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar se consignarán digitalmente en el sistema de registro del establecimiento, para luego interoperar con el sistema SIGE, de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación.



## CAPÍTULO VII

### DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Art. 21. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 19. Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Todo alumno que obtenga un promedio final anual 3,9 que incida en su promoción, se aplicará una prueba escrita en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés, se realizará un trabajo práctico en las asignaturas de Tecnología, Artes, Música y Educación Física. Con una exigencia del 70% pudiendo subir o bajar el promedio.
- b) Los casos de aquellos estudiantes que por motivos justificados deban ser matriculados tardíamente considerado el registro público. El/los encargados de la plataforma LIRMI registrarán en el Libro de Clases Digital las calificaciones que el estudiante tuviere del establecimiento de origen y consignará en la Hoja de Vida del alumno: “Ingreso tardío a clases”.
- c) Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes: En virtud del artículo 11 de la Ley General de Educación, artículo 6 letra d) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, artículo 50 inciso segundo letra i) de la Ley de Subvenciones y Circular N°193 del año 2018 emitida por la Superintendencia de Educación. Se establecen las siguientes medidas académicas:

Para ello, deberá:

*Estos casos deberán firmar un acta de compromiso. Los acompañamientos considerarán acciones como, por ejemplo: Tutorías, reforzamientos, trabajo asincrónico.*

- Acreditar la situación de embarazo o paternidad.
- Presentar certificado médico, de ella o de su hijo(a) menor de un año, en caso de ausencia a evaluaciones.
- Si la estudiante embarazada presenta dificultades de salud, deberá presentar el certificado médico respectivo, emitido por su médico tratante; con el que justificará su ausencia a clases.
- La alumna madre podrá optar a 1 hora cronológica de amamantamiento durante la jornada escolar más 1 hora adicional de traslado.



- El colegio asegurará las medidas para la reincorporación de la estudiante, si así ella lo solicitara.
  - Si la asistencia a clases es menor que un 50%, la o el director del establecimiento en conjunto con el equipo directivo tiene la facultad de resolver la promoción al siguiente nivel escolar. Todas las inasistencias deben tener relación directa con el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo(a) menor de un año, asistencia a controles siempre que sean justificadas por los médicos tratantes.
  - Otorgar facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
  - Otorgar facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- d)** En los casos de cierre anticipado de año en que los alumnos argumenten dificultades médicas para terminar su proceso de manera normal, deberán presentar certificados médicos y licencias respectivas originales, indicando fechas de reposo y donde se registre en un proceso coherente del tratamiento de la enfermedad que lo aqueja.
- e)** Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:
- El profesor/a tomará de manera inmediata una interrogación de carácter oral al estudiante sorprendido copiando, optando a nota máxima 4.0.
  - Los alumnos que se sorprendan en plagio en trabajos prácticos se solicitarán que realice nuevamente su trabajo con nota máxima 4.0.
  - Ambas situaciones deben quedar registradas en la hoja de vida del estudiante, y ser informadas al apoderado por el profesor de asignatura con un plazo máximo de 3 días hábiles.
  - Las sanciones que se establezcan en estos casos, quedarán reguladas en el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE).
- f)** El procedimiento a seguir en ausencias por períodos prolongados, producto de certámenes nacionales e internacionales, becas, viajes, torneos deportivos u otros, será la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Profesor Jefe, quienes determinarán un Calendario de Evaluaciones informando al apoderado, previa carta de conocimiento, compromiso y solicitud de autorización a Dirección.



- g)** En el caso de incorporación por traslado u otra causa debidamente justificada, se deberán presentar notas hasta la fecha de incorporación, las cuales serán transcritas por encargados LIRMI o Profesor Jefe al Libro de Clases digital en las asignaturas correspondientes. Si un estudiante ingresa a mediados del primer semestre sin registro de evaluaciones, se considerarán las evaluaciones desde esa fecha. Si el estudiante no fue evaluado en el Primer Semestre, el Segundo será válido por ambos. Los estudiantes que ingresen al establecimiento educacional que no hayan cursado el año anterior deberán presentar una declaración explicando los motivos de su discontinuidad del proceso educativo.
- h)** Si un estudiante estuviese en reposo médico durante las fechas de aplicación de pruebas y que se prolonga más allá del término del año lectivo, estando absolutamente imposibilitado de ser evaluado, el profesor jefe informará de forma escrita a la Dirección, Convivencia Escolar y UTP, quienes estudiarán la viabilidad de proceder a un plan de trabajo alternativo que sea equivalente a sus evaluaciones. Se considerará para este efecto, el diagnóstico o tipo de licencia, la cual deberá ser presentada al establecimiento en un periodo de 72 horas como máximo. Dicho plan será diseñado por el encargado de Convivencia escolar, profesor jefe y de asignaturas, la unidad técnica pedagógica, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la entrega de la licencia, será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo.
- i)** Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Para ello, los estudiantes deberán entregar un documento emitido por el club correspondiente donde se indique la participación en dichos eventos, también se debe indicar las fechas de torneos, competencias o presentaciones, de manera anual, semestral o diaria, según corresponda.



## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 22. El proceso de elaboración y modificación del reglamento interno deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el consejo escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto educativo institucional y en el reglamento interno del establecimiento educacional.

Art. 23. El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante la publicación en el SIGE. El reglamento deberá ser cargado al sistema de información general de alumnos SIGE o a aquel que el ministerio de educación disponga al efecto.

Art. 24. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



## ANEXO

### Compromiso Actividades Extraescolares

El presente documento tiene como propósito dar a conocer los compromisos que deben cumplir aquellos estudiantes que participen de actividades extraescolares, y por ende deban ausentarse durante la jornada escolar, como por ejemplo deportes de alto rendimiento, estudiantes que estén inscritos en algún club deportivo, o bien formen parte de algún grupo artístico.

Las responsabilidades de los estudiantes y apoderados que se encuentren esta situación son las siguientes:

1. Informar al profesor Jefe sobre la situación del estudiante, comprobando su participación en dichas actividades a través de un documento que acredite su inscripción. Dicho documento debe contener los datos del estudiante, nombre de la institución, horarios y días de entrenamiento o ensayo.
2. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día con las actividades y contenidos abordados durante las clases que se ausenta.
3. Las evaluaciones que se realizan en periodos de ausencia del estudiante, se aplicarán cuando el estudiante se reintegre a clases por el profesor de asignatura.
4. Los trabajos de asignaturas no instrumentales serán enviados a través del correo institucional por el profesor de la asignatura correspondiente.
5. En periodos de ausencia extendidos, diseñarán un plan recuperativo la encargada de UTP en conjunto con encargado de convivencia Escolar, el docente encargado de Extraescolar, profesor jefe y de asignaturas, el cual consta del envío de material pedagógico y un calendario de evaluaciones pendientes.
6. Los retiros anticipados de la jornada escolar para participar en alguna actividad, serán siempre por el apoderado, quien quedará registrado en inspección general y si a la actividad lo acompaña un funcionario de la escuela debe ser con previa autorización del apoderado.

Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo.